

**CONVENIO PARA EL SUMINISTRO
DE GASOLINA Y PETRÓLEO**



OPERACIONES Y SERVICIO YPF LTDA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En San Bernardo, a 31 de mayo de dos mil cuatro , entre la I. Municipalidad de San Bernardo, persona jurídica de derecho público, en adelante "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde, **don Francisco Miranda Guerrero**, cédula nacional de identidad N° 7.406.044-7, ambos domiciliados en Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, por una parte y, por la otra, **Operaciones y Servicio YPF LTDA.**, representado legalmente por don Felipe Alarcón Vergara, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 12.661.575-2, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N° 1278, comuna de San Bernardo, en adelante "**La Suministradora**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo requiere continuamente del suministro de gasolina y petróleo para los vehículos de su propiedad y otros que ha tomado en arrendamiento, para el cumplimiento de ~~diferentes~~ funciones que le son propias.

Por su parte, la Operaciones y Servicios YPF LTDA. explota el giro de expendio de gasolinas, petróleo y otros, en su establecimiento ubicado en calle Eyzaguirre N° 1278, de la comuna de San Bernardo.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, para el suministro de gasolina y petróleo, para lo cual contraen las obligaciones y derechos de que dan cuenta las cláusulas que siguen.

SEGUNDO: La suministradora, en su local ya referido, suministrará de gasolina y petróleo a los vehículos municipales que le indique por escrito la Sra. Directora de Operaciones, a cuyo

cargo se encuentra la flota de vehículos municipales, o la persona de dicha unidad a quien ésta designe.

Para lo anterior, el funcionario designado por el municipio se apersonará en el establecimiento de la suministradora, y con una guía anotará el kilometraje de cada vehículo antes de cargar, y los datos que arroje el surtidor de combustible, específicamente el tipo de combustible, los litros cargados y su valor. Esta guía será emitida por duplicado, quedando una copia para la suministradora y otra para control interno del municipio.

TERCERO: Las máquinas surtidoras y todo otro elemento que sea de propiedad de la suministradora serán operadas directamente por personal de su dependencia, sin que sea permitido a funcionarios municipales intervenir en ello, sin perjuicio de que debe permitirse su presencia durante la operación.

CUARTO: El valor de los combustibles será el mismo que se ofrece al público, al día de la operación de carga, y no existirá un límite de litros a suministrar.

QUINTO: La suministradora deberá facturar los días 1º y 15 de cada mes los valores que corresponda según el procedimiento descrito en las cláusulas anteriores, adjuntando una copia de la guía indicada en la cláusula segunda precedente. Dicha documentación será cotejada con las guías de control interno y en caso de ser concordantes, se procederá al pago.

SEXTO: El pago se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la documentación requerida, mediante un cheque nominativo a nombre de Operaciones y Servicios YPF Ltda, RUT N° 78.780.780-1.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos meses, a contar de su fecha de suscripción, y se renovará por períodos iguales y sucesivos de un mes, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado, con 15 días corridos de anticipación. En este último

caso, el pago se hará contra la presentación de los documentos ya referidos, por el período que se haya presado el servicio de suministro.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en San Bernardo y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente contrato fue ordenando por D.A. Ex. N° 3384 de 31 de Mayo de 2004.

Previa lectura, ratifican y firman las partes, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.



FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
ALCALDE DE SAN BERNARDO

FELIPE ALARCÓN VERGARA.

GERENTE OPERACIONES Y SERVICIOS
YPF LTDA.



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL